

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN No. 104-CEPDTSS-2018

Lugar:	Quito
Fecha:	Miércoles, 28 de noviembre de 2018
Hora de inicio:	09h53
Hora de terminación:	10h10

a) Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la Sesión No. 104 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar, en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide al Abg. Pedro José Córdova López quien actúa como Secretario Relator, se constata el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Liliana Durán Aguilar	Presente
2	Julio César Quiñónez	Presente
3	Fausto Terán S.	Presente
4	Karina Arteaga	Presente
5	Alberto Arias	Ausente
6	Juan Cárdenas E.	Presente
7	Bairon Valle	Presente
8	Rina Campain	Ausente
9	Zoila Ollague	Presente
10	Karla Molina	Ausente
11	Samia Tacle	Ausente
12	Raúl Tello Benalcázar	Ausente

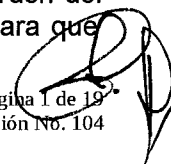
El Secretario Relator certifica la presencia de 7 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 104-CEPDTSS-2018.

A través de Secretaría se establece que no existen solicitudes de cambio del Orden del Día, por lo que la Presidenta de la Comisión pide se de lectura a la Convocatoria correspondiente.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bien, solicito por favor que nos ayuden a que ingresen los invitados para esta Sesión. De acuerdo a la información que tengo: señor Manuel Narváez, Dirigente sindical de CEPAM; Marcial Lema, Secretaría General de la Asociación de Trabajadores Agrícolas de Pichincha; y, Heriberto Bone, Presidente la Asociación de Trabajadores Hoteleros DECAMERON del Ecuador S.A. Bien, les damos la más cálida bienvenida a los "Asambleístas por un Día" que nos acompañan en esta Sesión

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.-

De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a las y los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la **Sesión N.º 104-CEPDTSS-2018**, para el día **miércoles 28 de noviembre de 2018**, a las **09h45**, en el Palacio Legislativo, con la finalidad del tratar el siguiente Orden del Día: **1.-** Constatación del quórum. **2.-** Lectura y aprobación del Orden del Día. **3.-** Comparecencia del abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta, Ministro del Trabajo para que

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

informe sobre los siguientes puntos: a) La situación en la que se encuentra el pago de las liquidaciones de los trabajadores desvinculados de los medios públicos e incautados. b) Revisión del caso de la señora Lorena Abad ex trabajadora de Radio Pública FM, quien padece de cáncer y fue desvinculada el 31 de octubre de 2018. c) Informe las medidas o políticas públicas de reinserción laboral que se van tomar por parte de la Cartera de Estado a su cargo, en virtud de que 200 personas de los Medios Públicos incautados serán despedidos hasta el mes de diciembre. d) Informe las medidas o políticas públicas de reinserción laboral que se van tomar por parte de la Cartera de Estado a su cargo con todos los servidores públicos que no serán renovados en sus contratos. e) Informe la base legal sobre la que se sustenta en las nuevas modalidades contractuales que fueron creadas para los sectores del turismo, floricultores; y, bananeras. f) Presente un informe sobre el mecanismo que se está implementando en el área de organizaciones sociales del Ministerio a su cargo respecto al registro de directivas y aprobación de estatutos de nuevas organizaciones sindicales. g) Informe sobre la compensación, metodología comentada en varios medios de comunicación sobre subir un porcentaje al salario siempre y cuando se pueda bajar la estructura de los costos para el sector productivo en el mismo porcentaje, explicando cuáles son los costos referidos. h) Explique sobre los planes pilotos en el sector bananero, camaronero y floricultores en la que se aplicará como metodología la pregunta del literal anterior. i) Informe sobre el análisis realizado de los costos que tiene para el empleador despedir a un trabajador. j) Informe sobre la contratación bajo la modalidad de plan de inversión que usted ha indicado se va a implementar; y, por la cual no habría indemnizaciones y un plan de inversión empresarial no da resultados. k) Cuáles han sido las organizaciones con las que ha socializado la propuesta indicada en el literal anterior; y, qué opiniones ha recibido al respecto. l) Informe sobre el presupuesto que se hace constar en la Proforma Presupuestaria del año 2019, para el IESS, puesto que hay una reducción de aproximadamente el 50%. **4.- Clausura de la Sesión.**

Punto No. 1 del Orden del Día.- Constatación del quórum.- Por medio de Secretaría se ha constatado el quórum reglamentario, estando presentes 7 de los 12 Asambleístas que conforman la Comisión.

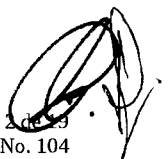
Punto No. 2 del Orden del Día.- Lectura y aprobación del Orden del día.- Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión pide se dé lectura al Orden del Día por medio de Secretaría.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bueno, lamentablemente el señor Ministro por correo electrónico nos ha enviado un documento que había ingresado ayer pasadas las 17h00 a Gestión Documental. Lamentablemente, todavía no nos ingresan los documentos. Tenemos conocimiento de que el señor Ministro pide que se le convoque en 15 días, por cuanto necesita el debido tiempo para preparar la información y para venir a entregar aquí en la Comisión. Por esa razón, pues estimados y estimadas Asambleístas, con un cálido saludo a los compañeros invitados para que funjan hoy como "Asambleístas por un Día", con las debidas disculpas, siempre serán bienvenidos en esta Comisión. Vamos a suspender esta Sesión.

Por disposición de la Presidenta de la Comisión, se suspende la Sesión.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN No. 104- CEPDTSS-2018

Lugar:	Quito
Fecha:	Miércoles, 28 de noviembre de 2018
Hora de inicio:	15h28
Hora de terminación:	17h00

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

a) Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la Reinstalación de la Sesión No. 104 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar, en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide al Abg. Pedro José Córdova López quien actúa como Secretario Relator, constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Liliana Durán Aguilar	Presente
2	Julio César Quiñonez	Ausente
3	Fausto Terán Sarzosa	Presente
4	Karina Arteaga	Presente
5	Alberto Arias R.	Ausente
6	Juan Cárdenas E.	Presente
7	Bairon Valle	Presente
8	Rina Campain	Ausente
9	Zoila Ollague	Presente
10	Karla Molina	Ausente
11	Samia Tacle	Presente
12	Raúl Tello Benalcázar	Ausente

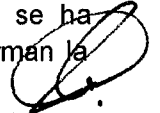
El Secretario Relator certifica la presencia de 7 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Reinstalación de la Sesión No. 104-CEPDTSS-2018.

A través de Secretaría se establece que no existe ninguna solicitud de cambio del Orden del Día por lo que la Presidenta de la Comisión pide se de lectura a la Convocatoria correspondiente.

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del día.-

De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a las y los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la **Reinstalación de la Sesión N.º 104-CEPDTSS-2018**, para el día **miércoles 28 de noviembre de 2018**, a las **15h00**, en el cuarto piso, ala occidental, del Palacio Legislativo, ubicado en la calle Juan Montalvo y 6 de Diciembre, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día previamente aprobado: **1.-** Constatación del quórum. **4.-** Tratamiento del **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL"** (unificado); y, comparecencia del señor David Ruales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la finalidad de que en el marco del tratamiento del precitado Proyecto de Ley Reformatoria, pueda exponer sus criterios respecto de la mencionada iniciativa legislativa. **6.-** Clausura de la Sesión.

Punto No. 1 del Orden del Día.- Constatación del quórum.- Por medio de Secretaría se ha constatado el quórum reglamentario, estando presentes 7 de los 12 Asambleístas que conforman la Comisión.





**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Punto No. 2 del Orden del Día.- Lectura y aprobación del orden del día.- Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión pide se dé lectura al Orden del Día por medio de Secretaría, el mismo que ha sido aprobado y sin cambio alguno, por el Pleno de la Comisión.

Punto No. 3 del Orden del Día.-Comparecencia del abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta, Ministro del Trabajo, para que informe la situación en la que se encuentra el pago de las liquidaciones de los trabajadores desvinculados de los medios públicos e incautados.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bueno agradecerles a todos y a todas, de manera particular agradecer la presencia de los señores funcionarios, al Director General del Seguro Social y Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que a consecuencia de la comparecencia del Presidente del Consejo Superior del IESS la semana anterior. Precisamente contamos con la presencia y el soporte técnico de las dos autoridades del Seguro Social para iniciar el proceso del tratamiento de esta temática. Solamente reconfirmación, no nos olvidemos que esta es una Reinstalación de la Sesión que la suspendimos después de aprobar el Orden del Día en la fecha anterior. Procedamos con el siguiente punto dle Orden del Día señor Secretario por favor.

Punto No. 4 del Orden del Día.- Tratamiento del “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**” (unificado); y, comparecencia del señor David Ruales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la finalidad de que en el marco del tratamiento del precitado Proyecto de Ley Reformatoria, pueda exponer sus criterios respecto de la mencionada iniciativa legislativa.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bien entonces señores Asambleístas, tienen en su poder una Ayuda Memoria, un documento de trabajo que compila los diferentes Proyectos de Ley Reformatoria al artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, exactamente son 6 proyectos de Ley que llegaron como propuestas de diferentes Asambleístas y están aquí todos los elementos para analizarlos. Deberíamos resolver un procedimiento. Tenemos también y había solicitado a que me hagan una fotocopia para entregar los documentos que vienen del IESS. Bien, entonces tenemos estos documentos de trabajo, sobre los cuales vamos a iniciar la discusión y el tratamiento de esta propuesta al mismo tiempo he pedido la comparecencia y el acompañamiento de nuestra Asesora de la Comisión la doctora Consuelo Bowen para que tengamos posibilidad de seguir aportando. Decirles a los señores Asambleístas, primero darles la más cálida bienvenida a los “Asambleístas por un Día”, y decirles que hoy son “Asambleístas” por eso la estrategia se llama “Asambleísta por un Día”, para que nos puedan dar sus aportes en torno a estos Proyectos de Ley. Bien, Asambleístas, la idea sería que nosotros les enviamos esta Ayuda Memoria, este documento de trabajo hace algunos días, sin embargo de ello, quisiera que la doctora Consuelo Bowen arme un pequeño antecedente y en función de eso proceder a analizar.

Intervención de la doctora Consuelo Bowen, Asesora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.- Buenas tardes con todos y todas. Básicamente el documento que tienen ustedes señoras y señores Asambleístas en sus manos, incluyendo a los señores “Asambleístas por un Día”, es básicamente la comparación de los 6 Proyectos que están en la Comisión y con los comentarios de los señores del IESS y comparando con la propuesta de ellos, para ir armando ya el articulado. Al menos en líneas generales, van a encontrar en primer lugar lo que nos manda la sentencia. La sentencia de la Corte Constitucional, básicamente lo que dice es que el Consejo Directivo del IESS debe ser inclusivo y participativo y que debemos contar con un mecanismo para garantizar aquella información en forma más inclusiva repito, en base a eso, ustedes van a encontrar el artículo vigente y nos hemos permitido poner unas preguntas para que ustedes se sirvan ir un poco contribuyendo en el Debate. Son unas líneas generales para la construcción del articulado. En estas preguntas ustedes van a ver cómo se reforma todo el artículo 28 o sólo los dos incisos

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

declarados inconstitucionales. ¿Por qué hago o se hace esta pregunta?, porque en los 6 Proyectos hay por lo menos 2 que solamente reforman los incisos, por lo tanto una de las primeras decisiones que sugiero se tomen de parte de ustedes que son los Asambleístas, es que si vamos a reformar sólo el articulado es la primera cosa que hay que ver, luego de eso si se mantiene el número de integrantes del Consejo Directivo, ¿por qué hago esa pregunta?, porque de igual forma en los Proyectos de Ley hay unos que mantienen los 3 integrantes, y hay otros que lo suben a 5, obviamente no está en discusión en ningún momento la cuestión del tripartismo, eso está absolutamente claro. Lo único que habría que ver es cuántos representantes deciden ustedes que tengan los trabajadores y cuántos los empleadores, considerando que hay sectores como los jubilados, en cuanto a los afiliados y en los empleadores hay diversos sectores como los de Economía Popular y Solidaria que son justamente aquellos que nombra o menciona como ejemplo la sentencia de la Corte Constitucional debe ser paritario entre hombres y mujeres, obviamente ustedes lo van a discutir si van a haber otros enfoques de igualdad con esta diversidad, porque estarán también los enfoques de discapacidad, el enfoque de movilidad, etcétera, que también manda la Constitución de la República. Tiene que ver aparte si se reforma incorporando el mecanismo y el procedimiento de elección. Solamente se enuncia, es decir hay articulados y propuestas que salen de las características que debe tener el Consejo Directivo, hay otros en cambio de los Proyectos que ustedes tienen allí en comparación que en cambio enuncian y además explican el procedimiento que el Consejo Nacional Electoral va a determinar o va a reglamentar, no solamente lo enuncia, sino que lo da en líneas generales. Un poco siguiendo lo que hace la Ley Orgánica de Educación Superior, en donde también habla de Colegios Electorales, pero es el Consejo Nacional Electoral quien reglamenta y que obviamente expidió el Reglamento respectivo. Debe también como enunciar a las organizaciones participantes, ese es otro tema. ¿Cómo vamos a enunciar las organizaciones que van a participar?, porque por ejemplo hay el tema de aquellos que no están agremiados, como dice la Corte Constitucional. ¿Cómo se garantiza que los no agremiados estén representados, y que obviamente los agremiados tengan esa participación amplia y diversa?. ¿Cuáles serían los procedimientos sugeridos?, otra vez lo de los Colegios Electorales es procedimiento que más se sugiere. ¿A cargo de quién estaría el proceso de elección?, todos los proyectos que hablan sobre este tema le ponen al Consejo Nacional Electoral, como el organismo responsable. ¿Cuál sería el período de las funciones?, y otros elementos más que ustedes tengan. Básicamente, es cómo debería estar compuesto la Reforma o lo que ustedes van a discutir. Obviamente, que esto sea únicamente para tener claro cuando hagan el articulado y no poder olvidar estos elementos que deben tener presentes. A continuación tiene la matriz con los 6 Proyectos comparativos y les repito y les insisto el tema de la propuesta de Seguridad Social no está incluida, porque contamos con la presencia de los compañeros de Seguridad Social. Entonces eso señores Asambleístas, yo obviamente iría tomando apuntes, para obviamente hacer el informe para Primer Debate.

Intervención de la Asambleísta Liliana Durán Aguilar.- Bien Asambleístas, entonces tienen en su poder los Proyectos y los documentos de trabajo con explicación y los antecedentes que nos acaba de facilitar nuestra Asesora. Quiero abrir el debate para que iniciemos el Tratamiento de este Proyecto de Ley.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- Sería importante que expongan el equipo de la Seguridad Social, a fin de escuchar lo que tienen que decir para poder viabilizar todo esto. Para nosotros sería muy importante, para luego empezar con nuestros criterios.

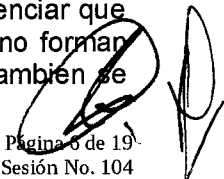
Intervención de la Asambleísta Liliana Durán Aguilar.- Bien, entonces si es que todos están de acuerdo?.

Intervención del ingeniero David Ruales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Señores Asambleístas, buenas tardes. Quiero pedirle señora Presidenta que por

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

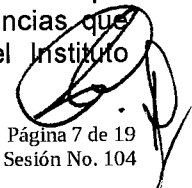
favor me permita delegarle la palabra al Señor Procurador de la Institución, quién hará la presentación respecto a lo cual sería un poco la visión que como IESS tenemos sobre la Reforma al artículo 28 de la Ley de Seguridad Social. Si es importante considerar que de parte del Instituto el análisis que hemos efectuado parte desde la definición de lo que señaló la Corte Constitucional, es decir, una Reforma integral al artículo 28, sino haciendo alusión únicamente a los dos incisos que fueron observados.

Intervención del doctor Sandro Vallejo, Procurador General del IESS.- Buenas tardes señora Presidenta y señores Asambleístas. Gracias por recibirnos. Yo creo que fue muy clara la exposición. En resumen, lo que se ha planteado es bastante claro y nos ubica en el contexto en el cual vamos a hacer nuestra exposición, vamos a comentar básicamente los seis Proyectos. Voy a tratar de hacer unos comentarios resumidos, sin perjuicio de que ustedes puedan solicitarnos ampliación sobre el tema para no tener que dar una lectura integral a los proyectos. Tal vez en los temas de mayor relevancia, yo creo que tienen en sus carpetas el texto integral del Proyecto y cada uno de los Proyectos, lo que decía el señor Director es muy importante, el antecedente está obviamente en el artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, que en su momento fue objeto de una acción de inconstitucionalidad específicamente respecto al inciso tercero, que era la designación del vocal o la parte del empleador. Sin embargo, en el análisis la Corte evidencia que lo que correspondía evaluar respecto al inciso tercero también era aplicable al inciso segundo. El Segundo, se refiere a los mecanismos de designación de los vocales de los afiliados, el inciso tercero a la designación de los vocales de los de empleadores. Me permito dar lectura al artículo 28, porque es importante este contexto para tomarlo en cuenta. "Art. 28.- INTEGRACION.- El Consejo Directivo estará integrado en forma tripartita y paritaria con un representante de los asegurados, uno de los empleadores y uno de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá. Cada uno de los miembros del Consejo Directivo tendrá un alterno que subrogará al titular en caso de ausencia temporal o definitiva. El representante de los asegurados y su alterno serán designados conjuntamente por las Centrales Sindicales legalmente reconocidas, la Confederación Nacional de Servidores Públicos, la Unión Nacional de Educadores, la Confederación Nacional de Jubilados, y las organizaciones legalmente constituidas de los afiliados al Seguro Social Campesino. El representante de los empleadores y su alterno serán designados conjuntamente por las Federaciones Nacionales de Cámaras: de Industrias, de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de la Construcción, y de la Pequeña Industria. El representante de la Función Ejecutiva y su alterno serán designados por el Presidente de la República para un período que terminará conjuntamente con el período del Presidente de la República. Sin embargo, continuará en funciones hasta cuando el Presidente de la República entrante realice la nueva designación. El representante de los asegurados y el representante de los empleadores, así como sus alternos, serán designados para un período de cuatro años. El procedimiento para la designación del representante de los asegurados y del representante de los empleadores, y sus respectivos alternos, será definido en el Reglamento que para el efecto expedirá el Presidente de la República. Los miembros del Consejo Directivo ejercerán las atribuciones que señala esta Ley, desempeñarán sus funciones a tiempo completo y no podrán prestar otros servicios remunerados o desempeñar otros cargos, salvo la cátedra universitaria. Recibirán las retribuciones fijadas en el Presupuesto del Instituto, previa aprobación del Ministro de Economía y Finanzas. El texto actual como les decía, la Corte Constitucional dispuso la declaratoria de inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero. Hay un elemento que es importante incluso de mencionar, es en el análisis que hizo la Corte de temas puntuales que declaró la inconstitucionalidad, esto lo dice en la página 19 del texto de la sentencia de la Corte, el cual menciona que toda vez que se excluye a un gran sector de empleadores el país y se considere exclusivamente como representantes a los empleadores que se encuentran agremiados en las diferentes Cámaras de Industria, Comercio y Agricultura y Ganadería, de la Construcción y de la Pequeña Industria, la cual genera afectación a una efectiva representatividad al no permitir a los empleadores autónomos no agremiados formar parte del Consejo Directivo del IESS. Pese a que la propia Constitución reconoce y garantiza las diversas modalidades de trabajo, así también en la página 25 de la sentencia en cuestión, se cita y se puede evidenciar que tampoco existen criterios razonables que justifiquen la exclusión de otros asegurados que no forman parte de un gremio dentro de la integración del Consejo Directivo del IESS, con lo cual también se



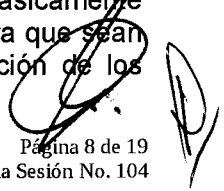
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

atenta a los principios constitucionales de participación y se constituye una discriminación de entrada para asegurados no agremiados. Mencionamos esto porque sí es importante ver en el marco del análisis que la Corte hizo sobre la discriminación, porque la definición de inconstitucionalidad fue en virtud de la discriminación de sectores tanto de afiliados como de empleadores. Que en el texto de la norma se encontrarían excluidos. Sobre esa base, la Corte Constitucional declaró en primer término la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, hasta que la Asamblea Nacional, ejerciendo su competencia dicte la norma que atienda los derechos constitucionales de igualdad y participación, pero en el numeral tercero, la propia Corte dice que se dispone a la Asamblea Nacional de manera urgente emita los datos normativos con efectos generales pertinentes para regular la integración del Consejo Directivo del IESS, garantizando la participación e inclusión de todos los aseguradores, de empleadores; y, la Asamblea Nacional deberá informar periódicamente sobre el cumplimiento de esta sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Este es el texto final de la sentencia, como dato hay que tomar en cuenta que es importante; y, vale mencionar que mediante Resolución No. 2015-1067 la Superintendencia de Bancos, a través del Superintendente de Bancos, en su momento resolvió dentro de sus competencias remover del cargo a la Vocal principal representante de los trabajadores del Consejo Directivo, con lo cual quien entró a suplirla fue el Vocal suplente. Sin embargo, mediante Resolución No. 36096 de la Contraloría General del Estado de 23 de noviembre de 2017, dispuso la destitución del Vocal suplente del representante de los afiliados, con lo cual la vocalía del sector de los afiliados quedó vacante por disposición de la Ley. Sin embargo, la norma del Consejo Directivo permite que la operación del Consejo funcione con dos Vocales, el quórum legal para la integración del Consejo y las Sesiones requieren sólo de dos Vocales, con lo cual existe esa posibilidad que evidentemente se quede en una situación en la que hay una parte importante de representación que en este momento no se encuentre en funciones. Con esos antecedentes vamos a mencionar los Proyectos en el orden en los que constan en la comunicación que nos fuera remitida por la Asamblea. El primer proyecto es una Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuyo proponente es el señor Asambleísta Henry Llanes. Esta Reforma plantea no sólo la reforma al artículo 28, reforma varias disposiciones de la Ley de Seguridad Social y de la Ley de creación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Alguna de las cuales no son reformas a artículos actuales, sino incorporación de nuevos textos. En el primer artículo reformatorio, se plantea la incorporación a la creación del Congreso Nacional de Afiliados, como digo, salvo su mejor criterio, no haría una lectura específica, sino de los artículos más relevantes de este tema en honor al tiempo. En ese artículo el cambio más importante es la creación del Congreso Nacional de Afiliados que después lo desarrollaré y lo comentaré inmediatamente en textos posteriores. En el artículo 4, se incorpora básicamente un inciso, el artículo 4 es una Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, es un inciso en el que propone incorporar el texto actualmente vigente del artículo 369 de la Constitución, pero incorporado específicamente en la Ley. Como contexto general, la Ley de Seguridad Social fue expedida en el año 2001; y, obviamente la Constitución es del año 2008. Este texto se propone incorporarlo. En el artículo 16, también propone incorporar un texto que también consta en la Constitución de la República. En la actualidad propone que ninguna Institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y menoscabar su patrimonio. Esta norma existe en la Constitución en la actualidad, pero se propone incorporarla en el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social actual. Adicionalmente, el artículo 20, se propone dentro de la conformación de los órganos de gobierno y dirección, lo que ya se había mencionado en el primer artículo la incorporación en el primer artículo la incorporación del Congreso Nacional de Afiliados. Quizás los más importantes, yo sí me voy a permitir dar una lectura integral a lo que justamente plantea la esencia de la Reforma, que es la integración del Congreso Nacional de Afiliados, un artículo innumerado que se propone incluir después del Artículo 20 de la Ley de Seguridad Social y dice lo siguiente: Artículo y innumerado: Integración del Congreso Nacional de Afiliados: Estará integrado por representantes de cada una de las provincias del país, afiliados al IESS, elegidos de manera secreta y directa por parte de los afiliados activos y pasivos, así como por los pensionistas de montepío, los mismos que serán elegidos de acuerdo al Reglamento que ponga en vigencia el Consejo Nacional Electoral, conforme al siguiente detalle: las provincias que tengan una población de hasta 500,000 habitantes los afiliados activos y pasivos del Instituto



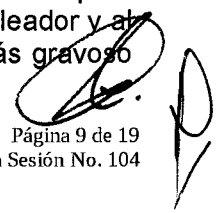
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Ecuatoriano de Seguridad Social, elegirán a tres representantes principales con sus respectivos alternos; las provincias que tengan una aprobación de hasta un millón de habitantes, los afiliados activos y pasivos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social elegirán a 5 representantes principales con sus respectivos alternos; las provincias que superen la población de un millón de habitantes, los afiliados activos y pasivos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social elegirá a 7 representantes principales con sus respectivos alternos. El siguiente artículo innumerado propone la elección del representante del Congreso Nacional de Afiliados, que es de carácter unipersonal, por lo tanto resultarán electos los que obtengan la mayoría de votos. El artículo siguiente propone requisitos de representantes del Congreso Nacional de Afiliados, estos deben cumplir los siguientes requisitos: Gozar de los derechos de ciudadanía, no estar impedidos por la Ley, tener Título de Tercer Nivel, tener al menos 5 años de experiencia en el ejercicio profesional, no estar afiliado a organizaciones políticas ni sindicales, ni gremiales. Para ser candidato deberá contar con el 1% de firmas de respaldo de los afiliados de cada provincia. Las firmas de respaldo serán presentadas por cada candidato principal o su alterno, y no serán validadas para apoyar a un segundo candidato principal y su alterno. Los representantes del Congreso Nacional de Afiliados durará cuatro años en sus funciones y podrán ser elegidos después de un período por una sola vez. El artículo siguiente se refiere al proceso de elección. El proceso de elección de los representantes del Congreso Nacional de Afiliados estará a cargo del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispone el artículo 25 numeral 20 del Código de la Democracia, organismo que elaborará el Reglamento de Elección y el padrón nacional distribuido por provincias, de acuerdo al registro de afiliados activos, pasivos y pensionistas de montepío, que proporcione el IESS de manera actualizada al Registro Civil para su depuración, previo a remitirlo al Consejo Nacional Electoral, el IESS asumirá el financiamiento del proceso electoral interno, así como la realización del censo de afiliados activos, pasivos y pensionistas de montepío, para la elaboración del padrón nacional que se trata en el inciso anterior. El siguiente artículo refiere al funcionamiento. El Congreso Nacional de Afiliados se reunirá y sesionará durante 2 periodos cada año; el primero, en los meses de enero y febrero; y, el segundo en los meses de junio y julio. También podrá ser convocado a Sesión de periodo extraordinario por una sola vez, en el intervalo de los períodos indicados, cuya duración no excederá de 5 días laborables. El Congreso Nacional de Afiliados elegirá por mayoría simple de sus integrantes a un Presidente y un Vicepresidente, quienes estarán 2 años en sus funciones. El Congreso Nacional de Afiliados funcionará con el apoyo de Secretaría General y una Prosecretaría, podrá conformar Comisiones de trabajo, que de acuerdo a la cobertura de seguros que consta en la presente ley. La Secretaría General funcionará de manera permanente, la misma que aparte de sus funciones definidas en el Reglamento de Funcionamiento, administrará el archivo, su información, resoluciones y documentación que remita el Consejo Directivo, la misma que será enviada de manera inmediata a los representantes del Congreso Nacional de Afiliados para su análisis e informe correspondiente. El artículo siguiente se refiere a las atribuciones del Congreso Nacional de Afiliados, este tendrá las siguientes atribuciones: Designar a los miembros del Consejo Directivo integrado por tres miembros principales y sus respectivos alternos, quienes subrogarán a los titulares en caso de ausencia temporal o definitiva a los miembros del Consejo Directivo del IESS, estos serán a su vez miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y lo presidirá su Presidente. Designar al Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional de Afiliados. Aplicar los Reglamentos institucionales del IESS y del BIESS, previo a la expedición, el Presidente de la República conforme lo determina la Ley. Analizar o rectificar el Presupuesto del IESS y el Plan de Inversiones elaborado por el Consejo Directivo, adoptar y aprobar conjuntamente con el Consejo Directivo las políticas institucionales del IESS y del BIESS. Realizar el seguimiento, control y evaluación de la gestión institucional del IESS y del BIESS. Los miembros del Congreso Nacional de Afiliados tendrán derecho a percibir el pago de dietas únicamente por la participación en el Pleno de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como la participación en las Comisiones para las que sean designados, las mismas que constarán en el Presupuesto del IESS. En el artículo 26, incluye en la Reforma puntual que habla que el Consejo Directivo, que es un órgano de gestión del IESS. En el artículo 27, se propone la Reforma que modifica las competencias del Consejo Directivo, básicamente excluye el literal d) referente a la elaboración del Reglamento General y sus Reformas, para que sean asumidos por el Congreso Nacional de Afiliados. En el literal f), se refiere a la expedición de los



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Reglamentos internos del IESS, señalando que estos serán puestos en consideración del Congreso Nacional de Afiliados. Finalmente el artículo 28, se propone una Reforma; y, específicamente el artículo 28 dice lo siguiente: Ejercerán las atribuciones que señala la Ley, desempeñarán las funciones a tiempo completo y no podrán prestar otro servicio remunerado o desempeñar otros cargos salvo los de cátedra Universitaria y recibirán las retribuciones fijadas en el presupuesto del Instituto, es decir, se modifican todos los que tienen que ver con los mecanismos de designación del Consejo Directivo y se plantea derogar las Disposiciones Décima Tercera y Décima Cuarta de la Ley de Seguridad Social, que tienen que ver con las Normas Transitorias, para la integración del Consejo Directivo. Nuestros comentarios generales a este Proyecto de Ley: Consideramos que se crea un órgano adicional al Consejo Directivo, lo que implica una carga adicional burocrática y una complicación en la gestión. Al respecto, hay que tomar en cuenta que el Consejo Directivo asume en la actualidad competencias legislativas en el sentido estricto de la palabra, respecto a la normativa interna del IESS, pero también gestiones operativas y administrativas; y, efectivamente definición de políticas y presupuestos, plenamente se asumen parcialmente por el Congreso Nacional de Afiliados. Tomando en cuenta el texto propuesto por el Asambleísta; y, sobre la base de la información actual, esto podría variar evidentemente, se estima que aproximadamente tendríamos un número de 94 miembros titulares y 94 miembros alternos para el Congreso Nacional de Afiliados, esto implicaría obviamente, aunque solamente se refería a la participación en las Sesiones del Pleno y de las Comisiones, un incremento significativo de la masa salarial y los costos administrativos que esto implican, porque hay que tomar en cuenta que el designado miembro del Congreso para poder trabajar adecuadamente requerirá espacio físico, infraestructura y muy probablemente al menos, un área o un espacio de apoyo permanente, Asesores o Secretaria o algo que le permita operar adecuadamente. Entonces el costo que implicaría la instrumentación del Congreso sería sumamente alto podría, estar por sobre los \$500 000 por cada uno de los miembros de los Vocales. Hay que tomar en cuenta que son 2 meses seguidos: en enero y febrero; y dos meses: en julio y julio; es decir, son 60 días, más eventualmente 5 días adicionales. Como les digo, esto sin perjuicio de la participación en las Comisiones que se les designan, al menos habría cinco Comisiones, teniendo en cuenta los seguros que en la actualidad existen, pero podrían haber más Comisiones según lo que el Congreso ese momento lo defina, es decir, esto sería bastante importante. Se podrían abreviar los costos por el número de delegados, ciertamente sería en cualquier caso un monto importante. También nos preocupa un poco el hecho de que la norma que está planteada establece ciertos criterios de discriminación, al plantear uno que los afiliados solamente puedan ser elegidos si es que son profesionales con más de 10 años. Esto excluiría a buena parte de los afiliados, entonces habría un nivel de representación, que de alguna manera sería contrario al espíritu mismo planteado por la Corte Constitucional, porque solamente podrían ser los representantes profesionales y los no profesionales, eso insisto es un número importante de estos afiliados que no estarían representados. No se recoge el espíritu de la Corte, porque no hay un criterio de tripartismo. La propuesta es un Congreso solamente de afiliados, es decir, se excluye toda la participación del sector empleador, y se excluye toda la participación del Estado como tal. Además de las afectaciones Constitucionales que podría tener, porque efectivamente operaría en contra de los preceptos que la propia Constitución establece, rompería ciertamente el criterio del tripartismo, que como lo voy a mencionar, es un elemento sustancial en la conformación del Consejo Directivo. No existe mucha claridad en la forma de designación tanto del Congreso como lo que sería el Consejo Directivo. Paradójicamente en el Congreso se puede designar al Consejo Directivo, sin valorar perfiles, pero el Congreso si requiere perfiles para poder designarlo. Tampoco se menciona el hecho o las circunstancias que tendrían que pasar los miembros del Congreso, respecto de su situación laboral, supongamos que hablamos de personas que están bajo el régimen laboral privado, estas personas tendrían que ubicarse. No se establece en dónde, pero supongamos que sean en Quito o en cualquier otra ciudad, necesariamente tienen que estar en esa ciudad o al menos movilizarse con muchísima frecuencia a esa ciudad para poder estar presentes en la reunión de la Asamblea. Lo que implica que sus trabajos tendrían que ser parcialmente dejados de lado, y eso no se resuelve y no se menciona en ninguna reforma al Código del Trabajo, lo que tendría que hacerse para establecer o un régimen excepcional o eventualmente, como compensar la situación al empleador y al propio trabajador respecto a sus funciones habituales. Para el sector público podría ser más gravoso



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

por el efecto del pluriempleo, más allá de que se puede pensar que sólo percibían dietas, el hecho mismo de que aún siendo dietas, no sería de un órgano colegiado, sea un órgano de representación y esto un poco variaría, al menos lo que sucede en otro órgano de representación. Pero, nuevamente tampoco se resolvería porque esos funcionarios de ser elegidos, y nuevamente estamos hablando de afiliados y es de entender que los afiliados en su mayoría serán trabajadores y funcionarios porque la mayoría de afiliados activos al menos, están en esa condición tendrían un problema respecto a sus funciones habituales. No se resuelve, ese tema no se establece un régimen de permisos. Más allá de la complejidad que eso mismo implicaría. Lo mismo sucedería con el BIESS. Consideramos que esta propuesta con esas complicaciones, no se resuelve lo de fondo, sino que el hecho de que hayan 94 congresistas, no garantiza que el manejo de los fondos sea absolutamente técnico, ni en ese manejo no se puedan incurrir en errores que se pretenda evitar. Es decir, la formación del Congreso no garantiza de por sí un mejor funcionamiento institucional. Nosotros consideramos que este Proyecto es el más alejado de todos, se aleja al espíritu del fallo de la Corte Constitucional. Creemos que tal como está planteado, al menos sería bastante inconveniente, además de costoso para la Seguridad Social y para todos los afiliados.

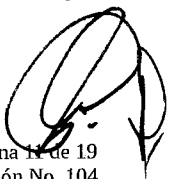
Intervención del Asambleísta Juan Cárdenas.- Señora Presidenta, compañeros Asambleístas, señores Directivos del IESS. La Corte Constitucional nos mandó a hacer un trabajo específico y concreto, pueda ser que este Proyecto se escriba en aquellas innovaciones que pueden cambiar el rumbo de la sociedad, pero que desvirtúa el principio de solidaridad y sobre todo, destruye el espíritu tripartito de su representación. Imaginémonos por un momento que surge una nueva Asamblea, casi con las atribuciones y la operatividad de la Asamblea Nacional, un organismo en el que las resoluciones de carácter técnico, que responden a estudios actuariales se resuelven por mayorías, por bloques, con lo que habitualmente se afectaría en contra de la esencia de la filosofía misma de la Seguridad Social. Yo considero que este proyecto, sin dejar de ser novedoso, incumple con la resolución en sentencia de la Corte Constitucional, de manera que me permito sugerir que este tema que lo hemos analizado a través de la visión técnica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, nos permita conocer un poco más la realidad a la que estamos abocados, es decir, a reproducir la esencia tripartita de su integración en el Consejo Directivo o así como también, a cumplir con lo que realmente fue la causa de esta inconstitucionalidad. La falta de representatividad que se soluciona y que se solventa a través de la ampliación de Colegios Electorales, que siempre estarán bajo la disposición del Consejo Nacional Electoral. De tal manera que, inclusive los sectores de la Economía Popular y Solidaria, que tienen obligación de organizarse y de agruparse y de tener representatividad calificada, puedan integrar este organismo tripartito. Esta novedad que yo la considero muy respetable, pero para esta ocasión y para el trabajo que nos está combinado realizar, en virtud de la resolución en sentencia de la Corte Constitucional, deberíamos tomar en consideración con un antecedente para tratarlo en otras circunstancias, toda vez que no se constriñe a la reforma del artículo 28, a suplir la inconstitucionalidad de los incisos relativos al artículo 28. De manera que, señora Presidenta, deberíamos continuar con mayor énfasis en aquellos Proyectos que apuntan a la esencia misma del requerimiento Constitucional. Gracias señora Presidenta.

Intervención del doctor Sandro Vallejo, Procurador General del IESS.- Muchas gracias señora Presidenta, continuando con mi exposición. Con respecto a estos Proyectos es mucho más fácil trabajar unificándolos, porque hay ciertos criterios que se refieren a un solo artículo. Esta propuesta hace una Reforma al artículo 28, no solamente a los incisos segundo y tercero. Nuestras observaciones técnicas sobre este Proyecto en particular y uno de los cambios importantes que se plantean aquí, es cambiar de tres vocales a cinco vocales, un representante de la Función Ejecutiva, un representante de los Empleadores Privados, un representante de los Empleados Públicos, un representante de los Trabajadores Privados y un representante de los Jubilados. Sin embargo, en esta propuesta no se resuelve la preocupación de la Corte Constitucional respecto al origen de los vocales, si bien es cierto, se emplea un poco más empleados públicos y empleados privados, e incluye también a los jubilados. Sin embargo, los mecanismos de designación siguen siendo básicamente los mismos,

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL

es decir, solamente de origen gremial, que es lo que la Corte en esencia o en uno de los principales cuestionamientos que hace la Constitucionalidad es lo que cuestiona. Nosotros consideramos, que esto sería un error en el texto del Proyecto. Consideramos que si bien es cierto, se mantiene en el espíritu, el tema de que haya representación de los trabajadores y representación de los empleadores, sí se rompería el espíritu del tripartismo, porque definitivamente ya no habría una representación equitativa. La representación ya no sería equitativa, porque habría dos de un lado y dos del otro y uno del Ejecutivo, y de esta manera se rompería la equidad y nosotros creemos que eso sería una afectación grave, esto consta en los Informes que hemos presentado. El concepto de tripartismo es sustancial en materia social y en materia laboral. La OIT menciona que desde el año 1919 hay estudios en los que se ha discutido mucho alrededor del tripartismo, y ya en las Resoluciones y en el Convenio de 1954, de los cuales del Ecuador es suscriptor a partir del año 1975, aquí ya se incluye el criterio de tripartismo. La importancia de que sea el Estado, los trabajadores y los empleadores, pero en participación paritaria y equitativa que conformen o los que sean los que tomen la decisión. Consideramos que el hablar de cinco miembros, rompería este tripartismo, porque evidentemente complicaría la estructura de la toma de decisiones, porque podría definitivamente variarse esta equidad. Se elimina que el Delegado del Presidente de la República sea el Presidente del Consejo. Consideramos que nuevamente no acogen lo que dice la Corte Constitucional en su fallo, y por eso nosotros creemos que el Proyecto, tal como está planteado, debería al menos ser reevaluado en el marco de las otras propuestas del Proyecto. El siguiente Proyecto es presentado por el señor Asambleísta Patricio Donoso, este hace una Reforma, en esta propuesta si se plantea una Reforma a los incisos Segundo y Tercero de la Ley de Seguridad Social, no modifica ninguno de los otros incisos. En la propuesta se plantea que se modifique a la Unión Nacional de Educadores, con la mención de Central de Educadores del País y se incluye a los Colegios Profesionales y un representante de los Jubilados y afiliados no agremiados. Nuestro comentario sobre esto, consideramos que lo que dice la Corte y amplía el marco de designación de los electores se constriñe exclusivamente en los incisos Segundo y Tercero, consideramos que en todo caso, la propuesta respecto al tema empresarial queda un vacío, no se incluye ninguna propuesta sobre sectores de Economía Popular y Solidaria, que es un sector importante, que en alguna parte de la sentencia de la Corte Constitucional, se lo menciona a manera de ejemplo, con lo cual consideramos que todavía habría un déficit o una falencia respecto de la participación que propone la Corte Constitucional. Se plantea que los jubilados no agremiados y los empleadores no agremiados, tengan la posibilidad de poseer un elector, y de alguna manera eso sí recoge lo que dice la Corte Constitucional. Se menciona y se garantiza el principio de alternabilidad, se lo menciona aunque no se lo menciona específicamente. Consideramos que este Proyecto en esencia, recoge el espíritu de la Corte y nuevamente creemos que podría dentro del análisis de los otros Proyectos tomárselo en cuenta, porque es muy similar a los Proyectos siguientes. El siguiente Proyecto es propuesto por la Presidenta, Asambleísta Liliana Durán Aguilar, en su Proyecto plantea una Reforma al artículo 28 de la integración del Consejo Directivo, no solamente al inciso Segundo y Tercero, quizás elementos importantes a tener en cuenta de este Proyecto en la línea solamente los comentarios que se incorporan adicionalmente a la necesidad de que esta representación tripartita y paritaria, también sea respecto de hombres y mujeres, es decir existe un planteamiento específico de género en la representación, más de allá de la representación paritaria entre activos, no activos, y jubilados; y, respecto de afiliados y no afiliados. Y se incluyen dos artículos adicionales, que se refieren específicamente ya al proceso de asignación a través del Consejo de Colegios Electorales, que deberán elegirse a través del Consejo Nacional Electoral, sin embargo, no establece a nivel legal lo que actualmente está a nivel reglamentario, el mecanismo en que estos Colegios Electorales pueden funcionar (...).

Intervención de la Asambleísta Liliana Durán Aguilar.- No, dentro de los asegurados se debe considerar dentro del Colegio Electoral de los empleadores a la Economía Popular y Solidaria, de esa manera se da posibilidad a que participen también para la elección de los designados al Consejo Superior, por lo tanto la propuesta siempre fue 5.



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL

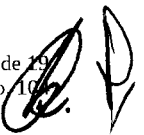
Intervención del doctor Sandro Vallejo, Procurador General del IESS.- En todo caso se establece cinco, nosotros habíamos mencionado 6, también fue el mismo error de interpretación nuestra. En todo caso, efectivamente estaríamos hablando de cinco vocales en lugar de los tres actuales. Se establece lo que había mencionado normas específicas de la integración de los Colegios Electorales. Sobre esta base, nosotros tenemos una preocupación específica, que este tema al ponerlo en una Ley, más allá de lo efectivo o lo bien hecho, al estar en una Ley se convierte en un candado muy fuerte y cualquier modificación que pueda darse, puede ser una complicación a futuro. Nosotros creemos que este tema estaría bien mantenerlo a nivel reglamentario, porque esto permitiría eventualmente hacer modificaciones sin tener que hacer una reforma legal, que obviamente ustedes conocen que sería complejo. Nosotros no hacemos un cuestionamiento a la forma del funcionamiento del Consejo Electoral, más allá que pueda ser un tema que se pueda debatir, pero sí al hecho que esté en la Ley. Creemos que no debería estar en la Ley este aspecto. Ahí hay temas de forma, nosotros creemos que se debería revisar la forma en la que está redactado el artículo innumerado que se refiere a los Colegios Electorales, que dice que no saldrán los representantes de los asegurados y empleadores para el Consejo Directivo, sino que sí saldrán los representantes que elegirán los representantes al Consejo Directivo. Este es un tema de redacción, pero nuevamente, esto sale en la línea de la observación, que tal vez sea más conveniente de mantenerlo a nivel reglamentario. Se incluye como electores de ambas vocalías a los jubilados, asegurados y empleadores no agremiados, con la posibilidad de tener un elector en ambos lados. Esto también podría afectar la participación paritaria al tener a sus representantes en ambos sectores la posibilidad de ser electores. Igualmente, nuevamente como en el Proyecto anterior, he omitido al mencionar que es importante hacer un análisis técnico y financiero de lo que implica el costo adicional de las vocalías, esto siempre es un elemento que es importante tomar en cuenta, porque cada vocalía implica un costo para la Institución, y eso es un elemento que también debería tomarse en consideración. El siguiente Proyecto es presentado por la señora Presidenta de la Asamblea, Elizabeth Cabezas, este Proyecto hace también una Reforma a varios incisos, modifica el artículo 28, esta sería una Reforma no solamente a los incisos Segundo y Tercero, sino a todo el artículo 28. Vamos a comentar los temas principales de este Proyecto. Consideramos que este Proyecto plantea y recoge el espíritu de la sentencia de la Corte Constitucional con relación a la participación de electores, pero no modifica el número de miembros del Consejo Directivo, es decir, se mantendría el número de 3 en la propuesta. Consideramos que es positivo mantener este equilibrio tripartito, que es el que mencionaba, que es sustancial para el funcionamiento de la toma de decisiones en el Consejo Directivo. Se incluyen el vocal de los empleadores, necesariamente a un miembro de la Economía Popular y Solidaria, que una de los vocales sea electo necesariamente de las propuestas que haga la Economía Popular y Solidaria, es decir, se garantiza que este sector esté participando plenamente más allá de que pueda ser el principal o el alterno. Establece también y se recoge también el criterio de alternabilidad, al establecer que habrá un cambio obligatorio del medio período, es decir dos años el titular y el alterno sería los dos años siguientes, en este caso, el principal y el alterno participarían de esta manera alternada, habría alternabilidad. Lo mismo sucede con los vocales de los trabajadores, aquí creemos que hay un error de forma, se incluye la participación de las amas de casa del sector de las trabajadoras no remuneradas del hogar, pero nosotros consideramos que esto es un error porque no se encuentran agremiadas y estarían ya representadas. justamente por la participación de los afiliados no agremiados y por el contrario, son las trabajadoras remuneradas del hogar que se encuentran agremiadas en la actualidad, y que no tienen una representación. Entonces eso lo consideramos, tal vez el espíritu se vería en ese sentido que la participación sea de las trabajadoras remuneradas del hogar, que están agremiadas y que, obviamente también se recoja, como se recoge en el Proyecto, que todos los afiliados activos y pasivos no agremiados, puedan participar como órganos electores. Se mantiene los 3 vocales con sus respectivos alternos, es decir, la ampliación de la participación estaría en el ámbito de los electores, no necesariamente los vocales, pero sí se establece que en todo caso en los vocales deban provenir de distintas fuentes, y eso tal vez vez sí es una innovación no necesariamente del mismo gremio, sino que necesariamente uno de los vocales, uno de los afiliados, que sea por ejemplo un jubilado. Es decir, los jubilados tendrán siempre una representación sea como principal o como alterno, en el grupo de los empleadores del grupo de la Economía Popular y Solidaria, siempre tengan una representación y el

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL

otro vocal venga de los sectores agremiados o de los sectores no agremiados. Se plantea un plazo a partir de la publicación de la Ley, para que se reglamente por parte del Presidente de la República la Ley, justamente para establecer los mecanismos de elecciones y se plantea adicionalmente que el Consejo Nacional dentro de los quince días subsiguientes pueda plantear al Consejo Nacional Electoral el que convoca a los miembros. Es importante porque se definan plazos para que simplemente la Reforma en caso de ser aprobada. Esta Reforma guarda mucha relación con la Reforma propuesta por el Asambleísta Carlos Bergmann Reyna. Básicamente es la misma propuesta, porque los comentarios que planteamos respecto a la primera, son aplicables también para la segunda. Como comentarios finales, yo creo que está en nuestro informe insistir en la importancia del tripartismo y del tripartismo no solamente como concepto de que existan tres partes o más, dado el número de integrantes, sino de que esto implique una representación paritaria y equitativa de los tres miembros. Nosotros consideramos que técnicamente el número de 3, no es un número antojadizo de quién debe estar, sino que le sume en esencia lo que es el tripartismo. Sobre esa base nos permitimos mencionar lo que les comentaba ya, el Convenio de la Norma Mínima de Seguridad Social, que está recogido en el Convenio del 27 de abril de 1955, del cual el Ecuador es suscriptor a partir del 25 de octubre de 1974, que es un elemento muy importante del diálogo nacional, es decir 3 partes cada uno, con igual capacidad de toma de decisiones en ese tema y que en todo caso, consideramos que es importante discutir y ampliar la participación. Creemos que es muy importante lo que la Corte Constitucional lo ha dicho, es muy necesario que haya participación amplia, pero a nivel de los electores. Consideramos que es en el ámbito de los electores en donde se puede discutir y emplear quienes pueden ser electores, se puede establecer mecanismos en los que éstos electores determinen, por ejemplo la propuesta de la señora Presidenta: paridad de género, creo que es importante que se recoja esto, pero no necesariamente en la integración del Consejo, sino en el tema de los electores, de tal manera que se garantice una adecuada participación, que no se restrinja la participación, que no se discrimine la participación, pero que sin que esta participación amplia pueda afectar el funcionamiento del tripartismo del Consejo. Entonces, nuestra conclusión sobre esta base, y que está en nuestros informes, nuevamente sería mantener los tres miembros, pero discutir en los términos que ustedes consideren adecuados y plantear que en el marco de los electores se defina el nivel de participación amplia, que debería tener y obviamente, respetando el criterio de la Corte lógicamente. Eliminar esta restricción y discriminación que ciertamente existe con la norma declarada inconstitucional. Hasta aquí lo que podríamos comentar, sin perjuicio de cualquier otra información que ustedes requieran. Señora Presidenta y señores Asambleístas, muchas gracias.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bueno le agradecemos doctor por sus aportes. Bien, ya con todos los elementos de juicio que hemos recibido, vamos a comenzar a discutir en la Comisión con la finalidad de ir ya estructurando los acuerdos para elaborar el Informe de acuerdo?. Tenemos tres "Asambleístas por un Día" que van a interactuar en esta Sesión. Son el compañero Daniel Castillo, quien es Vicepresidente de la CUT-Guayas, Marcia Lema, Secretaria General de la Asociación de Trabajadores Florícolas de Pichincha; y, el compañero Luis Sánchez Yépez, Presidente de la Confederación de Artesanos Profesionales del Ecuador. Bienvenidos los compañeros. Está en uso de la palabra el compañero Castillo.

Intervención del señor Daniel Castillo, "Asambleísta por un Día".- Muchísimas gracias señora Presidenta de la Comisión, compañeros Asambleístas y delegados del IESS. Para los trabajadores es importante estar aquí y quiero agradecer la invitación y quiero ratificar que para los trabajadores el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad que por siglos la hemos defendido y la seguiremos defendiendo. Yo quisiera recordar aquí, que la Caja de Pensiones se fundó en la segunda década del siglo pasado, en el año 1928, luego de varios procesos de lucha que le costaron sangre a los trabajadores Ecuatorianos, en la huelga del 15 de noviembre que provocó esta gran masacre. Uno de los planteamientos era la Seguridad Social, ese reclamo todos sabemos, generó esa masacre, que la conquista de los trabajadores, en algo mejoró la vida de estos. La lucha siempre ha sido con sacrificio para nosotros, igual el Código del Trabajo, fue posterior a esas importantes luchas. En el siglo



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

pasado, algunos intentaron privatizar el IESS, quitándole a los trabajadores. Entonces los trabajadores hemos defendido y en esta época lo seguiremos defendiendo con fuerza. De tal manera que esto es fundamental. Yo quería señalar aquí que para nosotros la Seguridad Social, a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad que la defenderemos como siempre, como se la conquistó, incluso con sangre. Quisiera señalar que al momento luego de la década pasada, se implementó una política de amplitud para la integración de los trabajadores al IESS. Se ha incrementado y actualmente existe más de 3'100 000 afiliados que generan un presupuesto o un recurso por más de 5500 millones de dólares, de tal manera de que si esto es así, los trabajadores a través de los distintos sectores agremiados o no agremiados, deben necesariamente estar representados en el Consejo Directivo de la institución. Por lo tanto, venimos a respaldar el Proyecto de Reforma presentado por la compañera Liliana Durán, para que efectivamente se acoja la decisión constitucional de aquel órgano de control, por lo tanto nosotros venimos acá a plantear, efectivamente esto, que tiene nuestro respaldo total en los términos en los que está planteada esa Reforma, ese Proyecto de Ley que acoge detalladamente los Colegios Electorales, la participación en los procesos electorales para que se designe la participación de los trabajadores y se constituya ese Consejo Directivo integrado como tiene que ser, por los trabajadores agremiados y no agremiados, los empleadores y el Estado. Eso es lo que yo quería expresar. Muchas gracias señora Presidenta y señores Asambleístas.

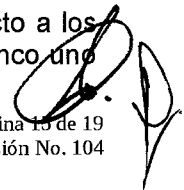
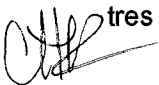
Intervención del señor Luis Sánchez Yépez, "Asambleísta por un Día".- Buenas tardes señora Presidenta Liliana Durán, señores y señoritas Asambleístas. Muy buenas tardes, con todos ustedes, el agradecimiento y el saludo clasista del sector artesanal del país. En la calidad en la que comparezco, es un agrado haber recibido esta invitación para poder exponer nuestros criterios y ver lo positivo, que debe de existir en la Seguridad Social para nuestros agremiados. Somos un ente clasista, agremiados estamos con los tres gremios de 185 ramas artesanales, tenemos Federaciones provinciales y cantonales, tenemos una Confederación Nacional que es la máxima representante de los artesanos del país, pero yo les pregunto a los Directivos, ¿ustedes están también representando a los artesanos?. No he escuchado a los artesanos en estos planteamientos, si estos son parte de la Seguridad Social. Al sector artesanal no se lo ha tomado en cuenta, tanto así que yo sí considero que debe ampliarse para ser un poco más participativo y el sector artesanal organizado también estar presente ya que el Seguro si envía a sus delegados a la Junta Nacional de Defensa del Artesano, pero nosotros no podemos enviar a un delegado para ser parte de las mesas de trabajo. En el año 2012 el sector artesanal, presentó un Proyecto de un Seguro diferenciado para el artesanado, este fue recibido por Asambleístas de aquella época, en el cual solamente quedó en la mesa la propuesta. Este seguro era diferenciado, porque el artesanado organizado tiene diferentes figuras que la clase laboral como son los operarios, los maestros de talleres y el aprendiz. El aprendiz es vulnerado en el Seguro Social, porque está aprendiendo en un taller y muchos compañeros no pueden costear el valor de asegurar a ese compañero, por el ingreso económico de los pequeños talleres artesanales. Por eso hemos presentado un Proyecto de Seguro diferenciado para también asegurar a nuestros aprendices y a nuestros operarios. En los talleres artesanales únicamente están siendo asegurados los maestros de talleres, pero no los operarios, ni los aprendices. Es por esto que estoy de acuerdo que se ha ampliado el artículo 28, para que también pueda tener una voz en el sector artesanal organizado, como es la Confederación o la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Muchas gracias señora Presidenta.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- Bueno, respecto a todas las intervenciones que hemos tenido, tanto de los compañeros "Asambleístas por un Día", como también de los representantes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quería hacer algunas observaciones a los diferentes Proyectos y también de lo que hemos podido revisar, hemos hablado con las personas de nuestra Bancada y en nuestro caso, sí estamos de acuerdo con que se mantengan los tres representantes que actualmente existen en el Consejo Directivo. En ocasiones pasadas creo que es una de las preguntas que se hizo, también Vicente estuvo acá y se consultó sobre los costos que implementará cinco vocales y que esto repercutiría, y eso también eleva mucho la viabilidad de las otras propuestas que

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

involucra aumentar el número de representantes. Creería que el tema de la representación, de lo que habla la Corte Constitucional y su fallo, lo podemos solucionar en la forma de la elección de los vocales tal como lo plantean algunos de los Proyectos, aumentando el número de electores, aumentando los que participan en elección, haciendo referencia al inciso 2 del artículo 28, que actualmente existe. Voy a leerlo completamente y dice: “El representante de los asegurados y su alterno, serán designados conjuntamente por las Centrales Sindicales legalmente reconocidas, la Confederación Nacional de Servidores Públicos, la Unión Nacional de Educadores, la Confederación Nacional de Jubilados y las Organizaciones legalmente constituidas de los afiliados al Seguro Social Campesino”. Aquí nosotros ya vemos que está la Confederación Nacional de Jubilados, entonces ya está la representación del jubilado que se estaba proponiendo que se ponga independientemente como un vocal. También se puede hacer alguna modificación de incluirla en el texto que diga: “y las demás organizaciones o gremios legalmente constituidas”, de esa forma se puede incorporar el resto de actores que no están incluido actualmente. El fallo también habla de las personas que no están agremiadas y ¿cómo vamos a solucionar eso?. La verdad, ese es un tema súper complejo, porque nosotros no podemos decir como agruparlos, pero sí podemos decir que los que estén legalmente constituidos que no estén aquí especificados o detallados y puedan participar, porque al menos se los puede identificar que existen. También sería bueno poner expresamente que esas organizaciones tienen que tener carácter nacional, porque también hay agrupaciones locales. Entonces van a decir, en el caso del segundo inciso que habla de los representantes de los empleadores y estamos hablando de las Federaciones Nacionales, de las Cámaras, tanto de Industria, Comercio, Agricultura Ganadería, la Construcción, de la Pequeña Industria, entonces incluyamos organizaciones nacionales de empleadores legalmente constituidas. Tal vez, podamos nombrarlas expresamente y en algunos Proyectos, por ejemplo en el Proyecto de Patricio Donoso, si no me equivoco, también estaba incluyendo a la Cámara de Turismo y otros gremios más. Entonces se los puede poner expresamente o se los deja de una forma abierta, como demás organizaciones legalmente constituidas que representen a los empleadores y como las demás organizaciones legalmente constituidas o agremiadas que representen a los empleadores. Esa yo creo que es la forma en dónde podemos maximizar e incluir a todos, pero va a ser súper complejo incluir a los no agremiados, porque ahí habría que determinar como ellos harían un proceso de selección de su representante si no están unidos. Otra contribución al tema, cuando hablamos de género, sí se puede tal vez incorporar esto en el sentido de que en el caso si el principal es hombre, el alterno o el suplente pueda ser mujer, eso es algo que lo dejo sobre la mesa, para también garantizar el tema de la paridad de género, creo que se llama así, es una sugerencia también. Creería que la redacción de las organizaciones legalmente constituidas solucionaría una de las cosas que nos habla la Corte Constitucional, respecto al tema de género. Así que ese es mi aporte. Y que se mantengan los tres vocales por el tema de costos. Gracias.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- Gracias Presidenta. Qué pena que no pude escuchar la parte final de lo que expusieron los compañeros del IESS. Yo creo que tenemos algunos elementos. Yo creo que el tema del tripartismo no podemos discutirlo, es un tema inherente y es un tema que no debemos enfocarnos. A eso me refiero básicamente, al primer inciso del artículo 28, creo que debemos enfocarnos en el inciso 2 y 3, que ahí está todo el tema fundamental, lo demás me parece que no es el tema en donde deberíamos enfocar nuestra discusión. Completamente de acuerdo con los elementos que ustedes han dado con relación a la creación del Congreso del Afiliado, es una cuestión un poco innovadora, pero en cuestión de gastos, yo creo que lo debemos cuidar, siempre garantizar que el Seguro Social, se sostenga en el tiempo y para que esta política se pueda sostener en el tiempo, el Seguro Social siempre tiene que tener una política de austeridad, en cuestiones de la creación de este tipo de organismos porque ¿qué pueden aportar? , pueden aportar quizás muchas cosas, pero un Congreso y el IESS, dentro de la facultad que tiene, lo puede organizar cuando quiera y no necesariamente algo permanente y algo que esté ocasionando un costo adicional, y que no es tan sencillo un costo bastante oneroso, que realmente nos preocuparía, porque aparte de que los recursos que estarían para garantizar la sostenibilidad de la Seguridad Social, en el tiempo se van especialmente en salarios y gastos que no son necesarios. El tema debería enfocarse respecto a los tres representantes actuales, o si es que se incrementan, no puede ser cinco, porque al ser cinco uno



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

de los representados se quedaría con un representante y ahí no estaríamos hablando de una equidad, porque estamos hablando de tres actores, que están representados. Al haber tres partes, si nosotros incrementamos, tendría que ser 6 o se quedan los 3. Yo creo que esto debería ser un elemento que se debería definir. Yo creo que tampoco en función de eso deberíamos quedarnos con los tres. Lo que deberíamos ver, es cómo se designa al de los empleadores y cómo se designa al de los asegurados. Yo creo que aquí es sencillo, aquí no se debería mencionar a ninguna organización, no mencionar porque al momento que se menciona, se está dejando como para siempre las organizaciones al igual que las personas, no somos para siempre. O sea, yo creo que eso debería ser un principio fundamental. Es simple, yo creo que deberíamos recalcar aquí el carácter nacional que deben tener las organizaciones, ya sean de empleadores o en este caso de afiliados. El carácter nacional, es decir que una organización o una asociación que funciona sólo en un Cantón, en una Provincia, o sea no tiene facultad que tiene para organizarse y para ser una organización de carácter nacional, para poder establecerse. Lo que es sencillo, que cada organización de carácter nacional, designe un candidato que esté legalmente constituido. Que luego el CNE recoja todas esas candidaturas, que revise que sean organizaciones de carácter nacional, y que cada uno de esos representantes vaya, ya sea el principal o el alterno. Básicamente, una propuesta que hace cada organización, después el Consejo Nacional Electoral, deberá hacer las papeletas y llamar a elecciones y la organización o la dupla que tenga tanto de principal y suplente que tenga mayor votación será la que sale designada. Pero yo creo que sería la cuestión más abierta y democrática, porque eso de ponernos a hablar que el representante de los educadores ¿qué corona tienen los educadores con relación a los trabajadores de la salud?, ¿qué corona tiene los trabajadores de la salud con relación a los trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería?, o sea no, hay que poner y dejar abierto para todas las organizaciones que son de carácter nacional legalmente constituidas presenten una terna de candidatos que se conforma por un principal un suplente, o una principal o una suplente. Y por último se someta a votación en papeleta y lo mismo también para el sector de los empleadores de modo que así vamos a garantizar de que todos puedan participar. Nos queda el tema de los no agremiados que es un tema que tenemos que resolver, porque los no alineados no están organizados, respecto a cómo designan, buscaremos quizás ahí una notita, de que también tendrán derecho pero tendrán que hacer una Asamblea, para ponerse de acuerdo porque no se pueden poner de acuerdo no podemos aceptar tantos candidatos no agremiados y no que tiene que salir también una dupla de los que no están agremiados pero con una aclaración ahí dándole ciertas líneas para que el CNE, también proceda a la preselección de estos candidatos que irían por este sector. Vea y yo creo que sería lo único porque yo también estoy en desacuerdo con incrementar a 3 miembros más. Ya no sabría cuánto le cuesta a la Seguridad Social mantener un Consejo Directivo, de tres mantenerlo a 6 sería duplicar eso. y yo creo que sobre todo veo la política de la Seguridad Social a donde la estamos enfocando en este rato está muy preocupada en la sostenibilidad, en todo este tipo de cosas que yo creo que el tema no es de número, sino más bien de buscar la forma de abrimos y dar una propuesta a la ciudadanía que sea abierta, sobre todo los que están afiliados, para que ningún gremio se sienta excluido sino que todos se sientan con la potestad de participar. Gracias compañera.

Intervención de la señora Marcia Lema, "Asambleísta por un Día". - Buenas tardes compañera Liliana Durán y compañeros Asambleístas agradeciéndoles, la invitación. Bueno en sí, me siento muy contenta en participar y dar a conocer las inquietudes que nosotros tenemos al menos en la zona de donde yo represento, que es la zona florícola que es la zona más vulnerable que existe como es del cantón Pedro Moncayo de Cayambe, en el cual nosotros estamos bastante preocupados porque sobre esto del Seguro Social, como dicen muchos compañeros que en verdad se defiende lo que es los afiliados, pero lamentablemente en nuestra zona, la mayoría de empresarios no están afiliando a los compañeros trabajadores. Lo otro también como está escrito aquí en este documento, estamos apoyando en relación a la ampliación del artículo 28 y también que sea tripartito, que haya equidad, igualdad, tanto en hombres como mujeres y también en relación a las organizaciones, que sean organizaciones que realmente sean organizadas y jurídicas. Es importante, en este sentido que todas las organizaciones que participen sea jurídicamente que haya un representante que verdaderamente represente a los trabajadores Eso es lo más importante, porque de nada nos sirve que vaya alguien a

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

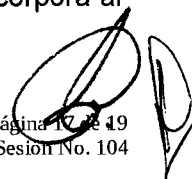
representar si no sabemos a quien representa, porque no hay una organización, no hay algo jurídico o legal que se pueda reclamar. Entonces mi agradecimiento y solicito que se debe dar ese seguimiento y que se haga las cosas con transparencia. Como se debe hacer que sea tripartita, que sea hombre, mujer y que todos estemos participando activamente, en relación a esto y se dé seguimiento en todo esto que se está haciendo. Gracias compañera Presidenta.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- Se me pasó por alto, pero también quería referirme a la parte del principio tripartito. Que es elemental garantizarlo siempre, yo creo que es un tema que debemos dejar un articulado que permita que el Consejo Nacional Electoral proceda en cuanto tenga que proceder. Por ejemplo, lo que pasa ahora es preocupante que estén dos sectores representados en el Consejo Directivo y que no está uno es tan importante, porque todos son importantes. Pero estamos hablando de los representantes del grupo mayoritario que son los afiliados y que en este rato no están representados, y eso señora Presidenta. En la redacción dejar claro que con su alterno le destituyen al principal, y el alterno tiene que asumir, y el Consejo Nacional Electoral de inmediato debe convocar para elegir el suplente de ese principal, es decir no podemos dejar eso y quedarnos tanto tiempo con un sector que no está representado, cuando se están tomando decisiones que son muy importantes para todos, en especial para el funcionamiento del Sistema. Yo creo que con esa aclaración compañera Presidenta por ahí creo que iríamos. Gracias compañera Presidenta.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- También se me escapaba una pequeña precisión que considero que es importante tener sobre la mesa. Es de importancia de que la persona que vaya a representar al empleador o al asegurado o al Estado, tiene que tener algún grado de formación académica o título universitario, ya que estamos hablando que es el Consejo que revisa el tema financiero, el tema económico. Entonces sí es importante que tenga esa formación, al menos nosotros lo consideramos así. Partiendo de la exposición que él dijo, hay muchas personas que se pueden quedar fuera, porque no cumplirían con este requisito. Pero también tenemos que ser conscientes de que el rol que va a desempeñar estas tres personas es fundamental para el correcto funcionamiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por ende, también debemos garantizar que las personas que vayan a representarnos a todos, porque prácticamente también ahí vamos a ser representados como afiliados, sean personas idóneas, no solamente en el tema de honestidad, sino que también en la capacidad de ejercer bien sus funciones. Entonces esa es una precisión.

Intervención del Asambleísta Fausto Terán.- Muchísimas gracias señora Presidenta y colegas Asambleístas. Doctor yo sí le pido un poco hablar sobre el criterio del Asambleísta Valle, en el sentido de solamente dejar las tres designaciones, pero no identificando las asociaciones o sindicatos y dejar al Ejecutivo, empleador y empleado. Serían esas 3, yo tengo una pequeña inquietud. Las organizaciones que en este momento están reconocidas supuestamente en la Ley van a decir que sencillamente les estamos quitando derechos y en eso sí, doctor le pediría un favor inmenso, en la propuesta un poco canalizando ver si efectivamente cómo hacemos para que dentro de una propuesta que venga de parte de ustedes, en el sentido de que no se detalle cada una de las organizaciones, sino en forma general decir estos serán electos con representación nacional y a través del CNE o alguna cosa de esas, pero que venga una propuesta de parte de ustedes, porque la propuesta que nos acaba de dar usted, sí detalla todas las organizaciones y como yo digo, en estas organizaciones están, los artesanos no constan, y después ya nos van a salir otras organizaciones preguntándonos, ¿por qué no están aquí?. Entonces sí me gustaría personalmente como miembro de esta Comisión, que nos pueda proporcionar este texto alternativo a esta propuesta.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Tenemos (...), les hemos entregado estimados y estimadas Asambleístas un documento que hemos recibido el 14 de noviembre en donde el magíster David Ruales, nos presenta un texto o una propuesta de texto que también se incorpora al



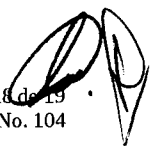
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

debate. Y de esa manera tenemos mayores elementos, porque ya tenemos el texto. Entiendo que les entregaron, porque pedí que se fotocopie y les entreguen.

Intervención del doctor Sandro Vallejo, Procurador del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Una sola mención que es muy importante hacer y hay que tener claro, respecto a la conformación del Colegio Electoral, es decir, los electores en donde evidentemente, estuvimos conversando y me quedó claro que la representación debe ser amplia, pero debe contar con la designación del Consejo. Efectivamente de hecho el artículo 29 actual, que no está modificado, establece requisitos que se puede mejorar, tal vez sí, y eso es importante aclarar la designación del Consejo, esta debe tener requisitos claros, pero la de los electores sería distinta. Nuestra preocupación cuando lo manifestamos, era en el caso del Congreso, pero también aplicaría para los electores, para los electores tal vez no debería haber una restricción en la designación del Consejo como un órgano técnico. Si creemos que es válido mantener ese nivel de perfil, y acorde al 29, se considera eventualmente que podría ajustarse más, pues podría hacerse, pero ciertamente no nos referíamos a esto. Yo solamente quería hacer una aclaración a este tema que es importante. Muchas gracias.

Intervención del Asambleísta Bairon Valle.- Sí, yo creo que lo más importante, y por eso fue necesaria la comparecencia de ustedes, fue porque lo que nos importa mucho es el tema de gastos, de incrementar y dejar en desigualdad a las partes que deben estar representadas por Ley y por la Constitución. Yo creo que sí se está cumpliendo, yo creo que en ese sentido, son elementos muy válidos y de acuerdo, estoy completamente de acuerdo, este es un Consejo de alto nivel, que va a regir por una política de seguridad social y que debe haber unos requisitos mínimos para que los que se postulan a ser candidatos en representación de los gremios, sí porque al fin y al cabo van a ser parte de una papeleta y que la opción más votada va a ser el representante. Sí, porque el Consejo Nacional Electoral lo va a designar.

Intervención del doctor Sandro Vallejo Procurador del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Eso es importante aclarar, evidentemente esto tendría que normarse. Esto está abierto a una normativa que nosotros creemos que debería estar en el Reglamento, pero si hay una diferencia, que es el esquema que funcionaba el Consejo Nacional Electoral antes de la declaratoria de inconstitucionalidad, este no es que elige, sino el que organiza el proceso de selección, o sea, los representantes no son candidatos a miembros del Consejo, son los electores. Es decir, si el Consejo organiza un esquema en el que se establecen quiénes van a ser los electores de éstos de lectores, a su vez son los que inician o manejan el proceso de selección. Por poner un ejemplo, lo que podríamos decir es que los electores o los gremios pueden plantear el elector, y a su vez, el perfil del candidato o el candidato específico; los electores se reúnen y entre los candidatos que se plantean, esto hay que normar, si puede ser candidato después de los de electores o conjuntamente con los electores, también vengan los candidatos al Consejo, esto habría que normar específicamente. Pero nuevamente, el elector, el representante del gremio o de los no agremiados, según como se planteé ciertamente, y es como lo ha establecido la Corte y no podremos alejarnos de esta parte en particular, pero el elector más allá de su perfil no va a ser el representante ni directa ni indirectamente, sino el que a su momento elegirá al representante. Ese representante que va a estar en el Consejo Directivo debe cumplir con los requisitos del artículo 29. Actualmente este artículo establece los requisitos mínimos de ese representante, y nuevamente si es que no se reformara esto, en principio no podría ser nadie que no cumpla con esos requisitos del artículo 29, en donde se garantiza un requisito mínimo, lógicamente al vocal, pero el elector es quién designará al vocal, no se da entre los electores que surge el vocal, sino entre los electores que se designe al vocal bajo un proceso que es el que definitivamente tendría que armarse mediante norma secundaria no en la Ley, porque es un tema que va a tener muchos elementos reglamentarios y ponerlo en la Ley podría complicar a futuro. Pero es ese Colegio Electoral, no el Consejo, el Colegio Electoral el que designa al Miembro, el Consejo es el que establece el mecanismo de conformación del Colegio Electoral.



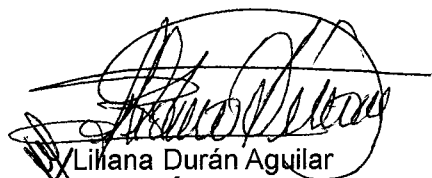
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Sin embargo que será necesaria una reglamentación, siempre también será necesario dejar enunciado en la Ley, porque sencillamente no damos las líneas apropiadas y va a seguir sucediendo lo que nos ha sucedido hasta ahora. Entonces, por ejemplo para la elección de los vocales del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, del cual fui parte del 2016 al año 2017, ahí se nombraban los Colegios Electorales, es decir, cada organización que tenía interés de participar se inscribía y una vez inscritos se reúnen y cada uno se inscribe con un elector. Uno por cada organización, una vez se cumplen los requisitos, se inscriben, estaba la posibilidad de que luego se les convoque a los electores que están representando a las diferentes organizaciones y entre ellas presentan las candidaturas y proceden a la elección. Esa es la dinámica que se está llevando adelante. Listo entonces queridos y queridas Asambleístas.

Por disposición de la señora Presidenta, y toda vez que se ha agotado el Debate del presente Proyecto de Ley, solicita a los Asesores y Secretaría de la Comisión, la elaboración del Informe para el Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley de Seguridad Social.

Punto No. 6 del Orden del Día.- Clausura de la Sesión.- Siendo las 17h00, la señora Presidenta de la Comisión de conformidad a lo previsto en el Art. 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,


Liliana Durán Aguilar
**ASAMBLEÍSTA NACIONAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE LOS DERECHOS DE LOS
TRABAJADORES**


Abg. Pedro José Córdova López
**SECRETARIO RELATOR DE LA
COMISIÓN**


MCHP